



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1°: Creación. Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa “Pasantías educativas”

Artículo 2°: El Programa “Pasantías Educativas” está destinado a jóvenes universitarios y terciarios de instituciones educativas públicas o privadas a fin de que se capaciten en cuestiones afines a su posterior búsqueda laboral.

Artículo 3°: Objeto. Este programa tendrá por objeto la inserción progresiva a modo de pasantía de jóvenes universitarios y terciarios entre veinte (20) y veintinueve (29) años en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados

Artículo 4°: Duración. Las pasantías tendrán plazo mínimo de tres (3) meses y un máximo de un (1) año parlamentario, no renovables, cumpliendo una actividad semanal no mayor a los tres (3) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cinco (5) horas de labor. Se deberá permitir que el o la joven estudiante asista a las exigencias académicas que su institución disponga.

Artículo 5°: Convenio Marco. Los convenios que se realicen en el marco de este programa que deberán celebrarse con cada unidad académica. Deben especificar como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Obligaciones de las tres partes
- b) Derechos las tres partes
- c) Área donde se desarrollará la pasantía educativa.
- d) Supervisión y seguimiento del desarrollo de la pasantía educativa.

Artículo 6°: A los fines de la presente Resolución, serán elegidos los y las jóvenes estudiantes universitarios y/o terciarios que cumplan con las siguientes condiciones:



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

- a) Tener entre veinte (20) y veintinueve (29) años de edad.
- b) Presentar certificado de alumno regular.
- c) Aprobación del primer año de programa académico o su equivalente en cantidad de materias.

Artículo 7°: En criterio de selección respetará la paridad de género con una conformación cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres.

Artículo 8°: Los pasantes recibirán durante su pasantía una asignación estímulo para viajes, gastos educativos y cualquier otra erogación derivada del ejercicio de la misma. El monto correspondiente se calculará sobre el mínimo vital y móvil en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Artículo 9°: Los pasantes no reemplazarán al personal ya existente ni cubrirán vacantes actuales o futuras.

Ritondo Cristian

Torres Ignacio

Schiavoni Alfredo Oscar

Polledo Carmen

Orrego Marcelo

Ocaña Graciela

Maquieyra Martín

Lospennato Silvia

Jetter Ingrid

Fernández Langan Ezequiel

Enriquez Jorge

Cornejo Virginia

Cáceres Adriana

Berisso Hernán

Asseff Alberto



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad crear en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados un marco legal a las pasantías que se lleven adelante en esta institución.

El 15 de septiembre del año 1999 se sancionó la ley 25.165 creando el Sistema de Pasantías Educativas, que actualmente rige para el Sistema Educativo Nacional y se encuentra destinada a estudiantes de la educación superior. En su artículo 2 define como “pasantía” a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en convenios bilaterales estipulados en la presente ley.

Resulta fundamental que desde el Poder Legislativo se lleven adelante políticas para dotar de herramientas que fomenten la formación y experiencia profesional en el ámbito de la administración pública a los y las jóvenes para la búsqueda de su primer empleo. Como así también que estos aporten su visión generacional, al accionar diario y al desarrollo de Proyectos que generen políticas públicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad toda.

Con la creación de este programa, el fin propuesto es institucionalizar un sistema de pasantías rentadas que se adecua a la ley 25.165, y brindar a estudiantes universitarios y terciarios la posibilidad de adquirir experiencia práctica de su campo de estudio en ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados; como así también fomentar las relaciones con las universidades en una búsqueda de acercamiento e intercambio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

El presente Proyecto de Resolución en cumplimiento con la Ley 25.165 tiene como objetivo que los alumnos:

a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;

e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas;

h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

Debe ser una política activa por parte del Estado nacional y de los tres poderes que lo constituyen, generar espacios de promoción donde los y las jóvenes sean protagonistas.

Las pasantías serán rentadas y consistirá en una retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y toda otra erogación derivada del ejercicio de la misma.

Este proyecto garantiza además la perspectiva de género en la distribución de la pasantía respetando la equitativa distribución de las vacantes con un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Además se establece como plazo de duración mínimo de tres (3) meses y un máximo de un (1) año parlamentario, no renovables, cumpliendo una actividad semanal no mayor a los tres (3) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cinco (5) horas de labor. Siempre que así lo solicite el o la joven estudiante se deberá permitir que asista a las exigencias académicas que su institución disponga.

El estado no puede estar ajeno a la formación y capacitación de futuros profesionales, es por ello que debe asumir un rol protagónico generando espacios de encuentro entre los y las estudiantes y la función pública.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Resolución con sus votos positivos.

Ritondo Cristian
Torres Ignacio
Schiavoni Alfredo Oscar
Polledo Carmen
Orrego Marcelo
Ocaña Graciela
Maquieyra Martín
Lospennato Silvia
Jetter Ingrid
Fernández Langan Ezequiel
Enriquez Jorge
Cornejo Virginia
Cáceres Adriana
Berisso Hernán
Asseff Alberto